

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

PUNTO DE ACUERDO

El que suscribe, Diputado Mario Enrique Sánchez Flores, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4º fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 99, 101, 120 párrafo segundo y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este pleno la siguiente: **“Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta respetuosamente a Consejería Jurídica y de Servicios Legales a que informe el estado de las acciones tomadas para atender la Recomendación General 02/2022 emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México”**

Antecedentes

El pasado 27 de enero de 2023 la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México presentó una Recomendación General toda vez que se detectaron las siguientes problemáticas que se agrupan en cinco principales ejes:

1. Fallas en las condiciones estructurales,
2. Calidad del servicio,
3. Falta de apego al principio de legalidad y a los estándares de derechos humanos,
4. Impedimentos de actuación, acciones u omisiones del personal, y
5. Adaptación de servicios, atención y labor de defensa a la atención a grupos prioritarios.

Dicha Recomendación General tuvo como objetivo particular visibilizar las problemáticas estructurales en los servicios de defensa pública que se brindan por parte de la Dirección de Defensoría Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mismas que han sido documentadas a partir del trámite de los expedientes y que impactan en el ejercicio y garantía de los derechos de acceso a la justicia y al debido proceso de las personas usuarias.

Consideraciones

Corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales otorgar los servicios jurídicos que consisten en la orientación, asesoría, defensa y patrocinio en las materias de derecho penal, justicia penal para adolescentes, derecho civil, justicia cívica, derecho familiar, derecho mercantil, mediación, en materia administrativa ante las Comisiones de Honor y Justicia, y en general de cualquiera que conozcan las instancias del Poder Judicial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que señala:

Artículo 43. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales *corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

*XIII. Dirigir, organizar, supervisar y controlar la defensoría de oficio del fuero común en la Ciudad, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los **servicios de defensoría de oficio, de orientación y asistencia jurídica;***

Por lo que hace a las Recomendaciones Generales emitidas por la CDHCM estas tienen como finalidad atender las problemáticas estructurales documentadas en los expedientes de queja y que impactan de manera recurrente en el ejercicio y garantía de algún derecho humano.

Tal como lo señala el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los organismos públicos de protección de derechos humanos de conocer de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público con excepción de los del Poder Judicial.

Igualmente el artículo 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México que crea y faculta a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para iniciar e investigar cualquier hecho o queja conducente al esclarecimiento de presuntas violaciones a los derechos reconocidos por la Constitución.

El artículo 24 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México que reitera la facultad de la Comisión de conocer, investigar y resolver sobre las quejas por violaciones a derechos humanos causadas por entes públicos locales.

Así como los artículos 3º y 5º de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México prevén dentro del ámbito de facultades y atribuciones de este organismo público defensor de derechos humanos, promover, proteger, garantizar, vigilar y estudiar los derechos humanos en la capital del país además de investigar cualquier acto u omisión de autoridades o personas servidoras públicas con la finalidad de esclarecer posibles violaciones a derechos humanos; así como formular, emitir y dar seguimiento a informes temáticos, recomendaciones generales y propuestas generales en materia de derechos humanos.

En este sentido además de las Recomendaciones que tradicionalmente se emiten por la Comisión respecto de casos concretos, en aquellos expedientes de queja en los que el análisis de la materia esté inescindiblemente vinculado y condicionado por la existencia de una problemática estructural y/o por un interés difuso y que, además, al considerar integralmente esta situación se llegue a la conclusión de que no será jurídica o fácticamente posible establecer y materializar una reparación individual, la Ley Orgánica faculta a la Comisión para emitir un instrumento recomendatorio (Recomendaciones Generales) que busque contribuir a solucionar dicha problemática estructural y a atender ese interés difuso relacionado con los derechos humanos en juego.

Es importante señalar que la comisión en diversas ocasiones se ha pronunciado sobre las deficiencias identificadas en la prestación de servicios de defensoría pública en la Ciudad de México, que permiten contextualizar su prevalencia en el tiempo, a pesar de haber existido diversas modificaciones normativas en cinco instrumentos recomendatorios previa emisión de esta Recomendación General.

Por ejemplo, la Recomendación 04/2000 ya planteaba la necesidad de ajustar los salarios de las entonces personas defensoras de oficio así como la de capacitación y actualización constante; así en la Recomendación 10/2014, actualmente sujeta a seguimiento, se recomendó el fortalecimiento de la defensoría pública frente a la implementación de la Reforma constitucional en materia penal, específicamente sobre las necesidades de recursos humanos, técnicos, operativos, temas de capacitación (en materia penal) y presupuestales.

En 2018, la Comisión emitió las Recomendaciones 03/2018 y 16/2018 en las que realizó un análisis de fondo de la actuación de la Defensoría Pública, lo que le permitió determinar la falta de calidad en el servicio, de acuerdo con el estándar del derecho de acceso a la justicia, al no contar con un Protocolo para la atención de personas indígenas o al no contar con los controles idóneos para evitar una inadecuada defensa que llevó a cabo una persona defensora que no cumplía con los requisitos formales para el desempeño de su cargo y que, además, carecía de los conocimientos y las capacidades técnicas requeridas, lo que tuvo un impacto real en la garantía de los derechos de las personas peticionarias. [párrafo extraído del

punto 109 de la Recomendación General 02/2022]

 @marioesanchezf

 mario_sanchez_flores

 Mario Sánchez

 @mario.snchez.flor

 enrique.sanchez@congressocdmx.gob.mx

Derivado de lo anterior la Recomendación General 02/2022 solicitó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, lo siguiente:

Primero. Generará un Protocolo de Atención a Grupos de Atención Prioritaria con enfoques diferenciados y de género que permita tener certeza y claridad del procedimiento para el otorgamiento de los servicios de Defensoría Pública de la Ciudad de México, así como de los ajustes razonables que habrán de hacerse para la prestación dichos servicios con la debida diligencia a las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

Segundo. Elaborará un diagnóstico estructural de los servicios de Defensoría Pública que se llevan en la Ciudad de México, así como de las necesidades institucionales, presupuestales, recursos técnicos, herramientas tecnológicas, perfiles profesionales y otros elementos necesarios para cumplir con la demanda de servicios de defensoría en la Ciudad de México de acuerdo con los estándares constitucionales locales del derecho de acceso a la justicia y el debido proceso.

Tercero. Para la elaboración de este diagnóstico, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México deberá considerar la experiencia de las personas defensoras públicas que actualmente laboran en la Dirección de Defensoría Pública como un insumo para la elaboración de estrategias y rutas de acción que permitan que en la transición al Instituto de la Defensoría Pública se fortalezca el trabajo de defensoras y defensores públicos.

Cuarto. Determinará las necesidades que deben considerarse para que en la transición hacia el Instituto de la Defensoría Pública se cuente con un mecanismo de supervisión para el registro, verificación y seguimiento electrónicos del procedimiento de cada uno de los casos atendidos por la Dirección de Defensoría Pública de tal manera que permitan el seguimiento puntual de los casos patrocinados, así como el registro estadístico de los mismos para una mejor planeación del trabajo de la Defensoría Pública.

Quinto. En la transición hacia un Instituto de la Defensoría deberán construirse las vías para mejorar la comunicación entre las personas usuarias de los servicios de defensoría pública y las personas defensoras públicas la situación jurídica del defendido, así como las estrategias de litigio y posibles consecuencias de las mismas.

Sexto. La transición de la Dirección de Defensoría Pública al Instituto de Defensoría Pública deberá considerar la mejora de las condiciones laborales de las personas defensoras públicas, que permitan su dignificación salarial, su capacitación y profesionalización, así como la mejora sustantiva en las condiciones estructurales para la realización del trabajo de defensa.

Séptimo. Conformará y coordinará Grupo de trabajo interinstitucional con la Fiscalía General de Justicia, el Tribunal Superior de Justicia, y la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México, con miras al diseño de Instituto de Defensoría Pública que tenga como objetivo trazar una estrategia para la dignificación de los espacios de trabajo de las personas defensoras públicas en dichas instituciones.

Dichos puntos en la página de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México son reportados como “Sujeto a Seguimiento” por lo que resulta de suma importancia conocer las acciones que la Consejería realizará para dar total atención a las mismas, ya que la Defensoría Pública en la Ciudad de México se enfrenta al reto generalizado de aplicar las herramientas metodológicas y técnico jurídicas necesarias para el acceso a la justicia con igualdad, tales como el análisis de contexto, el enfoque diferencial etario, de género, discapacidad, entre otros, así como el análisis interseccional.

Si bien es cierto que la atención a las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, debieron haber sido atendidas por la administración saliente, lo cierto es que dicha atención, como se ha explicado en el presente punto de acuerdo, es una asignatura pendiente y heredada que se viene arrastrando desde hace 24 años.

El hecho de que la Comisión siga emitiendo recomendaciones respecto a los mismos temas, deja constancia de que se trata de problemas estructurales que no han sido atendidos a lo largo de tantos años. Esta es una de las razones que dio pie a la última recomendación general emitida (02/2022) y que no ha sido atendida.

En ese sentido, nos encontramos frente a una importante área de oportunidad para que la nueva administración pueda generar un cambio real y estructural en beneficio y mejora de la defensoría de oficio, por lo que se emite el siguiente:

 @marioesanchezf  mario_sanchez_flores  Mario Sánchez  @mario.snchez.flor
 enrique.sanchez@congressocdmx.gob.mx

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta respetuosamente a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a que informe el estado de las acciones tomadas para atender la Recomendación General 02/2022 emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

MESF

DIPUTADO MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES

 @marioesanchezf

 mario_sanchez_flores

 Mario Sánchez

 @mario.snchez.flor

 enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx

Título	PA Consejería Jurídica
Nombre de archivo	PA_Recomendación_022022._MS.pdf
Id. del documento	0eee07fc6097d12c145904a75efb8a6a2f876e41
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 15 / 2024 21:04:23 UTC	Enviado para firmar a MARIO ENRIQUE SANCHEZ FLORES (enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.173.131
 VISTO	11 / 15 / 2024 21:04:35 UTC	Visto por MARIO ENRIQUE SANCHEZ FLORES (enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.131
 FIRMADO	11 / 15 / 2024 21:04:55 UTC	Firmado por MARIO ENRIQUE SANCHEZ FLORES (enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.131
 COMPLETADO	11 / 15 / 2024 21:04:55 UTC	Se completó el documento.